MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 2623/26

San Martín de los Andes, 16 OCT 2026

VISTO:

El Expediente N° 05000-168/16; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el VISTO, obran diversos convenios suscriptos con el Estado Provincial del Neuquén a través de la Subsecretaria de Recursos Hídricos, con el objeto de proceder con la ejecución del operativo preventivo de limpieza invierno 2026 en dicha localidad.

Que en el mes de Octubre del año en curso se procedió con la firma de un nuevo convenio entre las partes antes mencionadas.

Que en esta oportunidad las partes acuerdan que el Estado Provincial le otorgará un aporte no reintegrable que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta millones ($350.000.000), destinado a la ejecución del operativo preventivo de limpieza invierno 2026 en nuestra localidad.

Que el plazo de ejecución de las tareas no podrá ser superior a los ciento veinte (120) días corridos.

Que la municipalidad emitirá un informe donde se documenten las tareas y los gastos realizados y el Estado Provincial a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos verificará que estas tareas ejecutadas se realizaron conforme a lo solicitado.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre el Estado Provincial del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Articulo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, publíquese, archívese.-

DESPACHO

MPyC Matías D.Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO

El ESTADO PROVINCIAL del NEUQUÉN, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Recursos Hídricos, Ing. OSCAR HORACIO CARVALHO, DNI N° 14.341.526, conforme su designación de fecha 01/10/2024, DECTO-2024-1205-E-NEU-GPN, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, otorga a la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente el Sr. CARLOS SALONITI, DNI N° 25.043.634, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, acuerdan el otorgamiento de un APORTE NO REINTEGRABLE destinado a la ejecución del operativo preventivo de limpieza invierno 2026 en dicha localidad, de acuerdo con lo observado en el IF-2026-01038152-NEU-ADMAGUA#SRH; y estando en un todo de acuerdo con la documentación respaldatoria y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO PROVINCIAL otorga un Aporte No Reintegrable a LA MUNICIPALIDAD que asciende a la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Millones ($ 350.000.000), destinado a la ejecución del operativo preventivo de limpieza invierno 2026 en dicha localidad. –

SEGUNDA: La forma de pago del presente Convenio será mediante un pago único del monto total establecido, el cual se realizará dentro de los quince (15) días posteriores de la firma del presente. –

TERCERA: El plazo de ejecución de las tareas no podrá ser superior a los ciento veinte (120) días corridos conforme a lo establecido en IF-2026-01038152-NEU-ADMAGUA#SRH, contados a partir del pago establecido en la cláusula segunda. –

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que pudieran derivar del presente Convenio. –

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD emitirá un informe donde se documente las tareas y los gastos realizados y EL ESTADO PROVINCIAL a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos verificará que estas tareas ejecutadas se realizaron conforme a lo solicitado. –

SEXTA: El otorgamiento del presente Aporte No Reintegrable no exime, ni libera a LA MUNICIPALIDAD del cumplimiento de la totalidad de las autorizaciones, permisos, habilitaciones y demás requisitos legales, técnicos y administrativos que resulten necesarios en relación con el objeto del presente Convenio. LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la tramitación, gestión y obtención de dichos permisos, así como por el estricto cumplimiento de la normativa vigente que resulte aplicable. –

SÉPTIMA: Ambas partes hacen expresa declaración que para cualquier cuestión judicial o extrajudicial que se suscite en el marco del presente, fijan competencia originaria y exclusiva del Tribunal Superior de Justicia (Artículo 241° inc b) de la Constitución Provincial. A tal efecto, LAS PARTES constituyen domicilio, LA MUNICIPALIDAD en calle Gral. Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes y el ESTADO PROVINCIAL en calle Belgrano N° 350 de la Ciudad de Neuquén. –

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 17 días del mes de Octubre de 2026. –

Ing. HORACIO CARVALHO
Subsecretario de Recursos Hídricos
Sec. de Ambiente y Rec. Naturales
Min. de Turismo, Ambiente
y Rec. Naturales

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes